CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 013 DE 2026

PARTES	**CONTRATANTE**	Municipio de Frontino - Antioquia
	CONTRATISTA	Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota -TERRINORTE con NIT-901464458-9
OBJETO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO		**EJECUCIÓN:** Los recursos a administrar ascienden a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). **HONORARIOS (1%):** Correspondientes a la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($714.000) incluido (19%) IVA sobre honorarios, valor asumido con recursos del municipio de Frontino. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** SESENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($60.714.000) valor que tiene incluido el valor de la administración y de la interventoría de **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** y el IVA sobre honorarios
PLAZO		Un (1) mes y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio sin sobre pasar el 31 diciembre 2026
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL		Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
SUPERVISION INTERNA		Secretaria de Planeación

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRITORIO con NIT-901464458-9** representada legalmente por la doctora **ANDREA MARTINEZ ARIAS identificada con cedula de ciudadania 1.035.873.838** de conformidad con el Decreto de Nombramiento 057 de 5 de mayo de 2025 quien para los efectos del presente contrato se denominará **TERRINORTE** hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política

de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Contratos estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

Que el Honorable Concejo municipal de Frontino, aprobó el acuerdo 007 de mayo 31 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Frontino 2024 – 2027.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Frontino, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal, formuló el Plan Municipal de Desarrollo “FRONTINO NOS UNE” para el periodo constitucional 2024-2027. La presente contratación se ubica en dicho instrumento así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Programa 3.5.3 Aprovechamiento de mercados externos para el Desarrollo Económico Local y el emprendimiento (1706)
NOMBRE DEL PROYECTO	Plan estratégico de aprovechamiento de mercados para los productos agropecuarios elaborados

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Participaciones en ferias regionales y nacionales de productores locales
NOMBRE DEL PROYECTO	Participaciones en ferias regionales y nacionales de productores locales

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Participaciones en ferias regionales y nacionales de productores locales
NOMBRE DEL PROYECTO	Organización de Ferias Locales que permitan el Desarrollo Económico del Municipio

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Programa 3.5.5 Infraestructura productiva y comercialización de productos agropecuarios frontineños (1709)
NOMBRE DEL PROYECTO	Infraestructura de producción agrícola construida/mejorada

LÍNEA ESTRATÉGICA	FRONTINO NOS UNE CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
COMPONENTE	Componente 3.5 El Campo Es Primero, Agricultura Y Desarrollo Rural Para La Competitividad Y La Productividad (17)
PROGRAMA	Programa 3.5.5 Infraestructura productiva y comercialización de productos agropecuarios frontineños (1709)
NOMBRE DEL PROYECTO	Cadenas Productivas municipales apoyadas con asistencia y acompañamiento

Nota: la línea, el componente, el programa y los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal deben diligenciarse conforme al articulado del Acuerdo que adoptó el PDM "Frontino Nos Une 2024-2027" para el sector cultura, antes de la publicación del proceso. Igualmente debe verificarse la correspondencia entre el objeto contractual y el proyecto registrado en el BPIM.

Que, la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA TERRINORTE identificado con NIT 901.464.458-9 acredita su idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante:	Municipio de Frontino
Contratista:	Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota -TERRINORTE con NIT-901464458-9
Valor del contrato:	**EJECUCIÓN:** Los recursos a administrar ascienden a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). **HONORARIOS (1%):** Correspondientes a la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($714.000) incluido (19%) IVA sobre honorarios, valor asumido con recursos del municipio de Frontino. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** SESENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($60.714.000) valor que tiene incluido el valor de la administración y de la interventoría de **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** y el IVA sobre honorarios

Cláusula Segunda. Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE FERIA DE GANADO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula Tercera. Obligaciones del Contrato: deberán cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

Obligaciones generales del mandatario o administrador de recursos

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el MUNICIPIO, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.

2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el contrato y en la propuesta presentada.

3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato e informar oportunamente sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

4. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.

5. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.

6. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.

7. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en lo referente a la obligatoriedad de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, así como al Capítulo 6, artículo 2.2.4.6.1 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 — Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

8. Garantizar la calidad del servicio y utilizar personal idóneo y debidamente capacitado.

9. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
10. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

11. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionada con el objeto del contrato.

Obligaciones específicas del mandatario

1. Ejecutar el contrato interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y a los requerimientos del MUNICIPIO.

2. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.

3. Garantizar que los estudios y diseños sean elaborados por un equipo consultor interdisciplinario bajo la dirección de un ingeniero civil o arquitecto con experiencia acreditada en estudios y diseños de equipamientos públicos, en los términos del numeral 3.1 de este documento.

4. Adelantar los trámites contractuales y, en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, de acuerdo con su reglamento o manual de contratación, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y productos a entregar.

5. Ejercer supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.

6. Realizar el pago oportuno a los contratistas vinculados en ejecución del presente contrato interadministrativo.

7. Exigir en todos los contratos derivados las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley, estableciendo como beneficiario al MUNICIPIO DE FRONTINO, NIT 890.983.706-8, conforme al numeral 9 de este documento.

8. Garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con el pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando mensualmente la certificación correspondiente firmada por el representante legal o revisor fiscal.

9. Garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos derivados y verificar el origen lícito de los recursos utilizados por contratistas y proveedores, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

10. Abrir y mantener una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo del contrato, en la cuenta que este indique.

11. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos en administración, información que estará a disposición del MUNICIPIO para el seguimiento y la evaluación de estos, separando en la contabilidad las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO.

12. Efectuar a nombre del MUNICIPIO DE FRONTINO todas las retenciones en la fuente y demás impuestos, estampillas y tasas que se causen en los pagos o abonos en cuenta, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda, con los soportes respectivos.

13. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y su base, adjuntando certificado firmado por contador público o revisor fiscal, según corresponda, en el que se indiquen los valores declarados y pagados en el respectivo mes.

14. Conservar, por el término señalado en el Estatuto Tributario, las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones realizadas en desarrollo del contrato interadministrativo.

15. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.

16. Entregar al MUNICIPIO, con la oportunidad requerida, la copia de los contratos derivados, actas de inicio, CDP y RP, comprobantes de egreso, actas de recibido a satisfacción, actas de suspensión y reinicio y actas de liquidación, a fin de que este cuente con los soportes completos de la ejecución de los recursos.

17. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros y llevar a cabo las reclamaciones a contratistas o aseguradoras sobre el cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias, dentro de la oportunidad legal.

18. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato, junto con sus rendimientos financieros.

19. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, y a la terminación del plazo presentar un informe final ejecutivo detallado, técnico y financiero.

20. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten en virtud del mandato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO.

21. Garantizar que el consultor cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de campo (visitas al predio y levantamientos topográficos y fotogramétricos).

22. No realizar cambios en las actividades, el presupuesto ni el plazo de ejecución del proyecto sin la autorización previa y expresa del MUNICIPIO, otorgada por medio de la supervisión del contrato.

23. Asumir todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás que requiera para la ejecución del contrato, los cuales se entienden incluidos en el valor de los honorarios.

24. Designar un representante para el presente contrato, quien debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto, y participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el supervisor designado.

25. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre o representación del MUNICIPIO DE FRONTINO.

26. Evitar la utilización del contrato para hacer proselitismo con fines políticos.
27. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.

28. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual, incluida la legalización del contrato en el tiempo requerido.

Resultados esperados

Como resultado de la ejecución del contrato, el mandatario entregará al MUNICIPIO, en medio físico y digital (planos en formato editable y en PDF), los siguientes productos:

a) Estudio de factibilidad para el montaje de la plaza de feria.

b) Levantamiento topográfico y/o fotogramétrico del predio y levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes y del urbanismo, con sus planos.

c) Diseño arquitectónico de la plaza de feria (plantas, cortes, fachadas y detalles).

d) Diseño estructural y de elementos no estructurales, con planos de detalle y memorias de cálculo.

e) Diseños eléctrico e hidrosanitario —incluido el sistema de tratamiento de aguas residuales—, con planos de detalle y memorias de cálculo.

f) Presupuesto de obra con cantidades, análisis de precios unitarios, AIU, presupuesto de interventoría, cronograma y flujo de inversión.

g) Especificaciones técnicas de construcción y Plan de Manejo Ambiental (PMA).

h) Informes periódicos de avance y actas de comité técnico con la supervisión.

i) Acta de recibo a satisfacción de los estudios y diseños, cesión de los derechos patrimoniales sobre ellos a favor del Municipio y liquidación del contrato de consultoría derivado.

Obligaciones del mandante

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC, siempre y cuando se traslade oportunamente el recurso a Terrinorte para los pagos correspondientes.

2. Entregar a la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA con nit 901.464.458-9 toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo, incluidos los folios de matrícula inmobiliaria del predio, el certificado de uso del suelo y la información técnica disponible sobre el proyecto.

3. Adelantar las gestiones requeridas ante CORPOURABÁ, el ICA y las demás autoridades competentes para obtener los conceptos y permisos a que haya lugar para el proyecto.

4. Designar la supervisión que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.

5. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados y expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Revisar y aprobar oportunamente los productos entregados, o formular las observaciones a que haya lugar, dentro de los plazos acordados con la supervisión.

7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato: la modelación del contrato es la siguiente:

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($60.714.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 875 del 17 de octubre de 2026, el cual será destinado a la ejecución del recurso discriminado en el presupuesto del numeral 3 de este documento.

Se acordarán unos honorarios del uno por ciento (1%) sobre los recursos a administrar ($600.000), más el IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre dicho valor ($114.000), para un total de $714.000 por la administración delegada, a los que tendrá derecho la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA con nit 901.464.458-9 por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto, de acuerdo con la siguiente modelación financiera:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas, correspondientes al presupuesto oficial de los estudios y diseños técnicos de la plaza de feria de ganado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	COSTO TOTAL
1. ESTUDIOS PRELIMINARES					
1.1	Estudio de factibilidad para el montaje de la plaza de feria.	Gl	1,00	$2.900.000,00	$2.900.000
2. ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS					
2.1	Levantamiento topográfico y/o fotogramétrico del predio.	Gl	1,00	$3.750.000,00	$3.750.000
2.2	Levantamiento arquitectónico de edificaciones existentes y urbanismo.	Gl	1,00	$2.850.000,00	$2.850.000
2.3	Diseño arquitectónico de la plaza de feria (corrales, corral de observación, cafetería, oficina, unidades sanitarias, embarcadero, báscula, compostera, circulaciones y parqueadero).	Gl	1,00	$8.000.000,00	$8.000.000
2.4	Diseño de elementos estructurales y no estructurales, con planos de detalle y memorias de cálculo.	Gl	1,00	$7.500.000,00	$7.500.000
2.5	Diseño eléctrico, con planos de detalle y memorias de cálculo.	Gl	1,00	$6.750.000,00	$6.750.000
2.6	Diseño hidrosanitario (acueducto, alcantarillado, aguas lluvias y sistema de tratamiento de aguas residuales), con planos, memorias y especificaciones.	Gl	1,00	$6.750.000,00	$6.750.000
2.7	Presupuesto de obra (cantidades, análisis de precios unitarios, presupuesto de interventoría, AIU, cronograma y flujo de inversión).	Gl	1,00	$6.450.000,00	$6.450.000
2.8	Especificaciones técnicas de construcción.	Gl	1,00	$2.500.000,00	$2.500.000
2.9	Plan de Manejo Ambiental (PMA).	Gl	1,00	$2.970.168,00	$2.970.168
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (antes de IVA)					**$50.420.168**
IVA de la consultoría (19%)					$9.579.832
SUBTOTAL DEL PROYECTO (recursos a administrar)					**$60.000.000**
Honorarios de administración delegada (1%)					$600.000
IVA de los honorarios (19%)					$114.000
Total honorarios (honorarios + IVA)					**$714.000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**$60.714.000**

Nota: los valores de cada ítem se presentan aproximados al peso. En caso de diferencia por aproximación, prevalecen el subtotal del proyecto y el presupuesto aquí consignados, que corresponden al valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El IVA de la consultoría hace parte de los recursos a administrar.

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar (presupuesto del proyecto)	$60.000.000
Honorarios de la administración delegada (1 % + IVA 19 %)	$714.000

TOTAL PROYECTO	**$60.714.000**

Nota sobre la fuente de los honorarios: los recursos a administrar ($60.000.000) corresponden íntegramente al presupuesto oficial de los estudios y diseños, IVA de la consultoría incluido. Los honorarios de la administración delegada ($714.000, IVA incluido) NO se descuentan de dichos recursos: se reconocen de manera adicional y se financian con recursos del SGP-Propósito General de libre destinación (fuente 1.2.4.3.04), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008, de modo que la totalidad del presupuesto de los estudios se destina a la consultoría.

El valor informado en este capítulo fue determinado con base en el presupuesto oficial de los estudios y diseños elaborado por el Municipio, a partir del alcance técnico descrito en el numeral 3 y de los precios de mercado para consultorías de esta naturaleza.

Nota: La EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA con nit 901.464.458-9 asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entienden incluidos en el valor de los honorarios.
La EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA con nit 901.464.458-9 deberá reintegrar al MUNICIPIO todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia, y deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar.
Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo convenido, en la cuenta que este indique.

Otros gastos

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos tributarios

Para la ejecución del contrato, la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRINORTE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA con nit 901.464.458-9 consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas y tasas establecidas por el Municipio de Frontino y por las normas del orden departamental y nacional. Las estampillas y tasas se liquidarán sobre los recursos a administrar, es decir, sobre el valor de los estudios y diseños por SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), y se descontarán en los pagos que se realicen con cargo a dichos recursos. No se aplicarán sobre los honorarios de la administración delegada por SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($714.000), IVA incluido. Se tendrán en cuenta los siguientes tributos, que se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

TRIBUTO	ORDEN
Estampilla Pro-Cultura (2%)	Norma tributaria del orden municipal
Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%)	Norma tributaria del orden municipal
Estampilla Pro-Hospital (1%)	Norma tributaria del orden municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación (2,5%)	Norma tributaria del orden municipal, solo si se encuentra adoptada por acuerdo municipal (Ley 2023 de 2020)
Tasa Pro-Justicia (2,0%)	Norma tributaria del orden municipal

La Tasa Pro-Deporte y Recreación se aplicará únicamente si se encuentra adoptada por el Municipio de Frontino mediante acuerdo municipal, en los términos de la Ley 2023 de 2020. Dado que el contrato se financia con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General asignados al Municipio y no con recursos aportados por la Gobernación de Antioquia o sus entidades descentralizadas, no hay lugar a la aplicación de la tasa del orden departamental. Por tratarse de un contrato de administración delegada cuyo contrato derivado es de consultoría y no de obra pública, tampoco se causa la contribución especial de obra pública del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.

La tabla de retenciones es meramente informativa; en caso de que se haya omitido algún impuesto, ello no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo ni a la entidad de cobrarlo, toda vez que se impone el principio de legalidad del tributo, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. El valor total del contrato asciende a la suma de $60.714.000. Este valor incluye los honorarios por concepto de administración, el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y será pagado de la siguiente manera, sin que haya lugar a la entrega de anticipo ni de pago anticipado:

A. FORMA DE DESEMBOLSO AL CONTRATISTA ADMINISTRADOR DE RECURSOS: la suma de $60.000.000, correspondiente a los recursos a administrar para la ejecución de los estudios y diseños, se desembolsará así:

Primer desembolso: $24.000.000, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos a administrar, una vez entregados y aprobados por la supervisión del contrato el estudio de factibilidad, los levantamientos topográfico y arquitectónico y el diseño arquitectónico de la plaza de feria, junto con el primer informe técnico y financiero. Para este desembolso el contratista deberá presentar además: 1) cuenta de cobro o factura por concepto de recursos a administrar; 2) certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de seguridad social integral; 3) certificado de la cuenta bancaria para el pago; 4) RUT, y contar con la autorización previa del supervisor del Municipio.

Segundo desembolso: $24.000.000, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de los recursos a administrar, una vez entregados y aprobados por la supervisión los diseños estructural, eléctrico e hidrosanitario con sus planos y memorias de cálculo, junto con el segundo informe técnico y financiero, la cuenta de cobro o factura y la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social integral.

Tercer desembolso: $12.000.000, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de los recursos a administrar, tras la entrega final consolidada de los estudios y diseños —incluidos el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas y el Plan de Manejo Ambiental— y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación y aprobación del informe final técnico y financiero y del acta de terminación, junto con la cuenta de cobro o factura y la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social integral.

Parágrafo primero: el contratista asumirá con recursos propios los costos necesarios para iniciar la ejecución y alcanzar el porcentaje de avance exigido para cada desembolso, sin que ello genere a su favor intereses, reajustes ni reconocimiento económico adicional alguno.

Parágrafo segundo: los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Frontino.

B. HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA: el Municipio pagará al administrador delegado la suma de $714.000, incluido IVA, mediante un desembolso por el cien por ciento (100%) tras la presentación de cuenta de cobro o factura acompañada de los anexos que constituyen requisitos de pago, informe final de las actividades ejecutadas, paz y salvo de los contratos derivados del presente contrato (previa aprobación del supervisor) y acta de terminación.

1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables, efectivamente soportadas y debidamente ejecutadas. Para causar el pago final, el administrador de recursos deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados utilizados en la ejecución. 2. En el evento de adicionarse el valor del contrato, se ajustará el valor de los costos por concepto de honorarios. 3. El valor final de los honorarios se calculará sobre lo realmente ejecutado. 4. Los valores se redondean al peso, sin sobrepasar el valor final de los honorarios estimados.

Cláusula Quinta. Declaraciones del Contratista: TERRINORTE hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. TERRINORTE manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. TERRINORTE se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: un (1) mes y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula Séptima. Derechos de TERRINORTE:

7.1 Recibir los desembolsos del valor del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

Cláusula Octava. Obligaciones Generales de TERRINORTE:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Acatar cualquier sugerencia del supervisor tendiente a que se cumpla a satisfacción el contrato
e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
g) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Cláusula Novena. Derechos del Municipio:

9.1. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que TERRINORTE no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Municipio:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar a TERRINORTE todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de TERRINORTE.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: TERRINORTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. TERRINORTE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados y/o subcontratistas a **Municipio de Frontino -Antioquia-**en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, TERRINORTE debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude a TERRINORTE con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Tercera. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. Sin embargo, TERRINORTE en los contratos derivados deberá solicitar las garantías contractuales que señale el Manual de Contratación donde deberá incluir al Municipio de Frontino Antioquia con NIT-890.983.706-8.

No obstante lo anterior, en todos los contratos que celebre el EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE con cargo a los recursos objeto de administración deberá exigir la constitución de garantías conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, incluyendo como beneficiario al Municipio de Frontino, Antioquia, identificado con NIT 890.983.706-8 y al Departamento de Antioquia con NIT-890900286-0, con las siguientes condiciones mínimas, las cuales podrán ampliarse de conformidad con el análisis que realice el mandatario en la estructuración de cada uno de los contratos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Término de duración del contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de duración del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Término de duración del contrato y dos (2) años más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

La clase de garantía podrá ser cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal; cuando el contratista sea una estructura plural, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, relacionando su identificación y porcentaje de participación. La póliza debe indicar el número y año del contrato, el objeto y la firma del representante legal del contratista; los valores con centavos deben aproximarse al mayor.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliarla en los eventos de adición o prórroga del contrato. El no restablecimiento, adición o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento y dará lugar a los procesos sancionatorios a que haya lugar. En caso de no liquidarse el contrato dentro del término previsto, deberá ampliarse la cobertura hasta la liquidación.

Exclusiones

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado, o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca, expresa o tácitamente, exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "cláusula de proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y, de presentarse incumplimiento parcial, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cláusula Décima Cuarta. Cesiones: TERRINORTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si TERRINORTE es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, TERRINORTE se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Quinta. Indemnidad: TERRINORTE se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino - Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

TERRINORTE se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

TERRINORTE mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el TERRINORTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Decima Sexta. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Decima Séptima. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre TERRINORTE y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Decima Octava. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	TERRINORTE
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: ANDREA MARTINEZ ARIAS
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Rep. Legal TERRINORTE
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: Cra. 14 #7-21 Girardota Antioquia
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3145149180
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: gerencia@terrinorte.com

Cláusula Decima Novena. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por TERRINORTE a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA AGRICULTURA quien podrá apoyarse en la SECRETARIA DE PLANEACION para el componente técnico.

Cláusula Vigésima. Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.
24.3 Documentos precontractuales.
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Primera. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse TERRINORTE a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Segunda. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- La contratación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

La contratación cuenta con el siguiente respaldo presupuestal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 875 del 17 de octubre de 2026 (solicitud No. 769), expedido por valor de $60.714.000 y con vencimiento a noventa (90) días:

CDP / RUBRO	DESCRIPCIÓN Y FUENTE	VALOR
CDP No. 875 del 17/10/2026 Rubro 2.3.2.02.02.008	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c. (CPI 4599006). Fuente 1.3.3.8.04 – R.B. SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. Centro de costos 01 – Administración Central. Info-rubro: 2.3.2.02.02.008.4599006.83990.16.0.75.1.3.3.8.04 - 2827. Proyecto BPIM 202600000024017. Destinación: recursos a administrar.	$39.000.000
CDP No. 875 del 17/10/2026 Rubro 2.3.2.02.02.008	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c. (CPI 4599006). Fuente 1.2.4.3.03 – SGP-Propósito General-Libre inversión. Centro de costos 01 – Administración Central. Info-rubro: 2.3.2.02.02.008.4599006.83990.16.0.47.1.2.4.3.03 - 2826. Proyecto BPIM 202600000024017. Destinación: recursos a administrar.	$21.000.000
CDP No. 875 del 17/10/2026 Rubro 2.1.2.02.02.008	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Fuente 1.2.4.3.04 – SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. Centro de costos 01 – Administración Central. Info-rubro: 2.1.2.02.02.008.83990.16.0.52.1.2.4.3.04 - 2692. Destinación: honorarios de administración delegada e IVA de honorarios.	$714.000
TOTAL		**$60.714.000**

Por tratarse de un rubro de inversión, los recursos están asociados al proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) identificado con el código 202600000024017

«Estudios técnicos para la adecuación y/o construcción de la plaza de feria del Municipio de Frontino», al cual corresponde el objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Tercera. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Cuarta. Exclusión de relación laboral: TERRINORTE goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, TERRINORTE sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Contrato.

De igual modo, TERRINORTE al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el TERRINORTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Quinta. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible a TERRINORTE, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, TERRINORTE mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. TERRINORTE manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Vigésima Sexta. Conflicto de intereses: TERRINORTE previo a la suscripción y durante la ejecución del Contrato, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o TERRINORTE tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Vigésima Séptima. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día cuatro (04) de noviembre de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

ANDREA MARTINEZ ARIAS

Rep. Legal TERRINORTE

Firmado en original

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		04-11-2026
Revisó	Sebastian Arango Caro – Secretario de Agricultura y Medio Ambiente		04-11-2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		04-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			